DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-*

1. ANTECEDENTES.-

Que, el **Decreto N° 3442**, de fecha 09 de marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL**"; la **Resolución S.G. N° 90,** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**"; el **Decreto N° 3456**, de fecha 16 de marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**"; el **Decreto N° 3478**, de fecha 20 de marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL**".-

Que, la **Resolución N° 1316/2020** de la Junta Municipal de la Ciudad de Pilar "**POR LA CUAL DECLARA ESTADO DE ALERTA DISTRITAL ANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19**".-

Que, en virtud de las disposiciones del **Artículo 33º** de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.-

Que, la presentación de una nota de **carácter urgente** por parte de la XII Región Sanitaria del Departamento de Ñeembucú, en la que solicitan la Construcción de una Unidad de Salud Familiar (USF-Puerto Nuevo) en el Barrio Colinas de Pilar, a fin de dotar a la comunidad de infraestructura edilicia adecuada para la atención de los pacientes con Covid-19 y otras patologías propias de atención en las UFS barriales; a los efectos de minimizar el riesgo del colapso del sistema de salud, y asegurar de esta manera la debida atención a los pacientes cuyo cuadro de salud permitan tratamientos ambulatorios o no.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-***

Que, los documentos que acreditan los hechos, base del procedimiento son:
- La nota de pedido de la XII Región Sanitaria.-
- Memo Interno de la Intendencia Municipal.-
  Se adjuntan copias delos mismos al presente dictamen.-

Que, el procedimiento cuenta:
(_____) PAC N°: _____.-
(__X__) Se requiere modificación de PAC.-

Que, el procedimiento cuenta con:
(__X__) Disponibilidad Presupuestaria según **CDP N°03/2020**, de fecha 10/07/2020.-
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-
(_____) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

La obra se encuentra planificada con sus respectivas especificaciones técnicas, cómputo métrico y planos, presentados por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras. Copias delos mismosse adjuntan como documentos del presente procedimiento de contratación.-

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-
(_____) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obrasde arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(_____) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social,la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(_____)Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(__X__) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no seaposible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-*

(_____)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor ocontratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podráadjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(_____)Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(__X__) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razonestécnicas o urgencias impostergables; o,

(_____)Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.-

4.1 Normativas Aplicables:

Que, la **Ley N° 2051/2003** "**De Contrataciones Públicas**" establece en su **Artículo 33°** "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

> *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*
>
> *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-*

Que, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS«Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 3439/2007"**, establece en su **Artículo 77°** que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.-

Que, el **Artículo 68°** de la **Constitución Nacional** consagra el derecho a la salud, indicando que *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*.-

4.2 Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables:
Configuración del Inciso d).-
De los hechos suscitados se puede configurar los **casos fortuitos o de fuerza mayor**, con el siguiente argumento:

Que, el **inciso d)**, transcripto más arriba, contempla la posibilidad de recurrir a la **vía de la excepción** mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida, las necesidades de unacomunidad.-

Que, los **conceptos de casos fortuitos o de fuerza mayor** no deben enfrascarse solo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan también todos los hechos, actos u omisiones del hombre que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se ve obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado.-

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por **vía de la excepción** debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-*

Que, en estas justificaciones se enmarcan los **supuestos decasos fortuitos o de fuerza mayor** que hemos invocado, para solicitar la modalidad de la **vía de la excepción**, porque esta necesidad urgente de contar con una USF con la infraestructura adecuada para atender a pacientes, aparecieron como una necesidad perentoria en semanas anteriores por los aumentos de los casos del COVID-19; es por ello que pasan a ser casos fortuitos o de fuerza mayor para nuestra Institución.-

Configuración del Inciso g).-
Que, la obra debe ser ejecutada y culminada, en la brevedad posible, atendiendo el creciente número de casos de Covid-19 en la Ciudad de Pilar y el Departamento de Ñeembucú; requiere que, además de las medidas sanitarias de mitigación del Covid-19, se apliquen otras estrategias que permitan garantizar la atención de pacientes con otras patologías y evitar así la aglomeración de enfermos en los hospitales tradicionales de nuestra Ciudad de Pilar, atendiendo que el virus es sumamente contagioso.-

Que, es **imperiosa la necesidad** de ejecutar esta obra ya que nos encontramos en plena transición de los días más fríos, lo que conlleva el recrudecimiento de las enfermedades respiratorias y resulta necesaria la construcción y adecuación de nuevas infraestructuras sanitarias para dar un tratamiento adecuado a las personas afectadas.-

Que, en este escenario, considerando el ritmo de crecimiento actual tanto del Covid-19, así como de las enfermedades respiratorias, es primordial dotar a la XII Región Sanitaria de Infraestructura Adecuada, a los efectos de minimizar el riesgo del colapso del sistema de salud, y asegurar de esta manera la debida atención a los pacientes cuyo cuadro de salud permitan tratamientos ambulatorios o no.-

Que, el **apremio** es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, la obra sea ejecutada y culminadade manera a ser utilizada con el fin de contener las posibles consecuencias de la propagación del Covid-19, de las enfermedades respiratorias y otras patologías que afectan a la población.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 02/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 10 de Julio de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF-PUERTO NUEVO) EN EL B° COLINAS DE PILAR".-*

Que, es **urgente** agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime el trámite de la **vía de excepción**, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de contar con esta infraestructura edilicia adecuadapara atender a los pacientes; que serán satisfechas con las obra de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de **URGENTE**, y en este caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de **Excepción** contempladas en la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas**" y de su **Decreto Reglamentario N° 2992/2019**, debido a que la Construcción de una USF-Puerto Nuevo en el Barrio Colinas de Pilar, requiere de una pronta atención, no siendo posible esperar el resultado de un llamado convencional, siendo la **urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata**.-

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el **Artículo 33º** de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas**".-

5. DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la **Contratación por Vía de la Excepción**, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López
Pilar - Paraguay

"Sumando esfuerzos para el desarrollo de Pilar, capital de la cordialidad"

MEMORANDUM

A: **Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ VARGAS**
Director de la UOC

DE: **Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.**
Intendente Municipal

OBJETO: **Solicitud de realización de procedimiento.-**

Fecha: **10 de Julio de 2020.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitar, que se arbitren los medios que resulten necesarios, para la **necesaria y urgente** realización de la siguiente obra:

- **Construcción de Unidad de Salud Familiar (USF-Puerto Nuevo) en el B° Colinas de Pilar.-**

Es necesaria, urgente e imperiosa la necesidad de realizar esta obra a fin de dotar a la Región Sanitaria de infraestructuras edilicias adecuadas para atender a los pacientes con Covid-19 y otras patologías propias de atención en las UFS barriales.-

Por lo cual se adjunta los documentos correspondientes a fin de que la UOC tome conocimiento oficial de la ocurrencia del hecho e imprima los trámites pertinentes para llevar a cabo el procedimiento de contratación.-

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tetãyguára mba'e

PILAR, 10 DE JULIO DE 2020.-

SEÑOR
Intendente Municipal de la Ciudad de Pilar
Don CRISTOBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI
Presente:

De mi mayor consideración:

En nombre y representación de la **Unidad de Salud de la Familia (USF) Puerto Nuevo,** tengo el agrado de dirigirme a Usted; y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de presentarle cordiales saludos y a la vez solicitar la **URGENTE** construcción de una USF que reúna todas las condiciones necesarias para brindar una atención de mayor calidad y calidez , además, atendiendo a que en los últimos días ha venido aumentando los casos sospechosos y positivos de COVID-19 en nuestro país y por ende también en la ciudad de Pilar y el Departamento de Ñeembucú.

El pedido obedece a que el local en donde funciona la USF abarca los barrios (Colinas De Pilar, Las Residentas, Villa Parque, Villa Aurora, Villa Aeropuerto, Puerto Nuevo y San Roque) con una densidad poblacional de aproximadamente 7 mil personas , que va en constante aumento debido a dicha ubicación geográfica.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicitamos la **URGENTE CONSTRUCCIÓN** de una nueva USF que cuente con las características establecidas para garantizar una mejor atención de acuerdo a los protocolos sanitarios establecidos por el MSPyBS para hacer frente a todo tipo de contingencias sanitarias.

Esperando contar con una respuesta favorable al pedido planteado a la brevedad posible, sin otro particular motivo, aprovecho la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi mayor estima y respetos que se merece.

Atención Primaria de la Salud
U.S.F Puerto Nuevo
Pilar
XII Región Sanitaria - Ñeembucú

Dr. Julio Gutiérrez Villordo
Esp. Med. Familiar
R.P. Nº 10.911

.....
Dr. Julio Gutiérrez Villordo
Medico
USF Puerto Nuevo

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
Asesoría Jurídica

PILAR. DE JULIO DE 2.020.-

NOTA: AJR/Nº 07/2.020.-

Sr. CRISTOBAL A. STETE GHIRINGHELLI, INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PILAR
PRESENTE:

Me es grato saludarle muy atentamente, ocasión de hacerle llegar mis agradecimientos por el apoyo constante al área de Salud en el Marco de los trabajos Interinstitucionales que se vienen realizando, y conociendo de su buena predisposición aprovecho la ocasión para **solicitarle su apoyo para la Refacción , Ampliación o nueva Construcción edilicia de la Unidad de Salud Familiar del barrio Puerto Nuevo** acorde al Protocolo Estándar de elaboración de proyecto de obras de infraestructura física destinadas a dependencias y servicios de salud del Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, esta solicitud obedece a que la infraestructura actual se encuentra en condiciones muy deterioradas y con su apoyo lograremos una buena funcionalidad y calidad necesaria para la atención a los usuarios.

Por otro lado, solicitar el inicio de los trámites pertinentes para el otorgamiento del Título de propiedad a favor del MSPyBS, que a su vez permitirá ejercer a plenitud sus atributos de uso y disposición del terreno.

Atentamente.

Dr. Aníbal Espínola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria Ñeembucú

DR. ANIBAL ESPINOLA
Director Regional
12 Región Sanitaria Ñeembucú

Acomodamiento del Ejecutivo Muc.
A Sria Pilar.

INTENDENCIA MUNICIPAL
MESA DE ENTRADA
FECHA: 20/07/2020
HORA: 11:13

JUNTA MUNICIPAL DE PILAR
Avda. Mcal. López y Alberdi
Tel. (0786) 230475 - email: juntamunicipal@pilar.gov.py
Pilar – Ñeembucú – Paraguay

"Sumando esfuerzos para el Desarrollo de Pilar, Capital de la Cordialidad"

RESOLUCIÓN Nº 1316/2020

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE ALERTA DISTRITAL, ANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID -19

VISTO: La minuta presentada por la Concejala **Rosa Céspedes de Pino**, y apodado por unanimidad del pleno de la Junta Municipal de Pilar, en la que solicita "**Declarar Estado de Alerta Distrital**", ante la Pandemia del Virus COVID-19.

CONSIDERANDO: Que, se encuentra vigente la Ley Nº 6524 *"Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19.*

Que, ante las informaciones divulgadas en los distintos medios tanto nacionales e internacionales sobre la proliferación constante y en forma alarmante de este mal que avanza con la Pandemia del Coronavirus, considerándose una amenaza latente para toda la población, por lo que es imprescindible tomar acciones las que permitan salvaguardar la salud de todos los habitantes, además de concienciar a la ciudadanía en general de las graves consecuencias que puede ocasionar la masificación del mal que ya tiene fatales consecuencias en nuestro país.

Que, hasta la fecha, se han registrado varios casos de fallecimientos en diferentes lugares de nuestro país, lo que implica que el mal ya se ha instalado en diversos sectores de la población.

Que, en el caso de Pilar, se torna aún peor en vista a los primeros casos detectados, siendo necesario el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias evitando la propagación del virus.

Que, el Municipio tiene por objeto el bienestar de la comunidad local, el fomento de la salud pública, la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población, para su participación de las actividades de interés comunal, en concordancia a las disposiciones pertinentes al Código Sanitario Ley 836/80, así como la Ley 3966/10 Orgánica Municipal "De las Atribuciones y los Deberes de la Junta Municipal", compete al Legislativo Municipal dictar normas y establecer las medidas necesarias para cumplir con el objeto y la función municipal.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE PILAR REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º: Declarar "**ESTADO DE ALERTA DISTRITAL**", ante la Pandemia del Virus COVID-19.

Art. 2º: Instar a todas las instituciones públicas y privadas, y a la ciudadanía en general, al lavado de manos y el uso obligatorio del tapaboca en todo el Distrito de Pilar, para luchar entre todos ante esta Pandemia del Coronavirus.

Art. 3º: Solicitar apoyo para el cumplimiento de esta disposición, a la Fiscalía y a la Jefatura de la Policía de Ñeembucú.

Art. 4º: Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Lorenzo A. Bottino Dos Santos
Secretario

Abg. José F. Maciel Méndez
Presidente